



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 04 de Abril de 2019
SDM-SC-71378

Señor (a):
MARITZA CHACON CORTES
CARRERA 5 A BIS No. 30 – 28 SAN MARTIN
TELEFONO: 3128504999
CIUDAD

472	Motivo de Devolución:	Devolución:	No Existe Número
		Retenido:	No Registrado
		Comido:	No Comido
		Faltado:	Ausente
		Faltado Mayor:	
Fecha 1:	12 de 19	Fecha 2:	
Nombre del conductor:	Publio C	Nombre del distribuidor:	
CC:	8004313	CC:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

REF: RESPUESTA- SDM-75814

Señor(a) Maritza:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000019119281 del 05/04/2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y la dirección por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **KR 5 A BIS No. 30 – 28 EN BOGOTÁ**, siendo emitido por DIRECCIÓN MALA, hecho que no es atribuible a esta administración.



REMITENTE

Nombre/Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría Distrital Movilidad

Dirección: Calle 13 N° 37 - 33

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11151-1000
Envío: VGG2472484300

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
MARITZA CHACON CORTES

Dirección: CARRERA 5 A BIS No. 30 - 28 SAN MARTIN

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
11/04/2018 14:49:00

Por Internet: www.alcaldia.gov.co (01/04/2018)
Por Teléfono: 3128504999 (01/04/2018)

Consulta Cambio Direcciones			
Infracción Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
1713498	CÉDULA DE CIUDAD	CALI	
Nombre	Apellidos		
RETZA	CHACON		
Fecha	Sexo	Teléfono	
1982-10-01	H	0000000	
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
5 A BIS No. 30 - 28 BOGOTÁ			

— 35

www.alcaldia.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CL 43 27 35 CP 109910

MANUEL CHACON CORTES / RUT 474 Tel 01
126504598

OP 137260
702547759

1 7 0 2 5 0 7 5 0 4

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CL 43 27 35

MANUEL CHACON CORTES / RUT 474
Tel 01 126504598

OP 137260
702547759

DESCRIPCION: COMPARENDO ELECTRONICO

1. ASESORAMIENTO

2. ASISTENCIA TECNICA

3. ASISTENCIA JURIDICA

4. ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

5. ASISTENCIA FINANCIERA

6. ASISTENCIA LOGISTICA

7. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

8. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

9. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

10. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

11. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

12. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

13. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

14. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

15. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

16. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

17. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

18. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

19. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

20. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

21. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

22. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

23. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

24. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

25. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

26. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

27. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

28. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

29. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

30. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

31. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

32. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

33. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

34. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

35. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

36. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

37. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

38. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

39. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

40. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

41. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

42. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

43. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

44. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

45. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

46. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

47. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

48. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

49. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

50. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

51. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

52. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

53. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

54. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

55. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

56. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

57. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

58. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

59. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

60. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

61. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

62. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

63. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

64. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

65. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

66. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

67. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

68. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

69. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

70. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

71. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

72. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

73. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

74. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

75. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

76. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

77. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

78. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

79. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

80. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

81. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

82. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

83. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

84. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

85. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

86. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

87. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

88. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

89. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

90. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

91. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

92. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

93. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

94. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

95. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

96. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

97. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

98. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

99. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

100. ASISTENCIA DE OTRAS ACTIVIDADES

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000019119281	RESOLUCION AVISO 088 DEL 2018-04-25 NOTIFICADO 03/05/2018

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Movilidad

vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.***
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".***

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 505975 del 06/14/2018, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Ahora bien, referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T es necesario traer a colación lo dispuesto en la Ley 1843 2018 14 julio 2017,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Artículo 11° de la ley 1843 . Caducidad. El artículo 161 de la Ley 769 de 2002 quedará así: Artículo 161. Caducidad. La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad. La decisión que resuelve los recursos, de ser procedentes, deberá ser expedida en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición, si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente. La revocación directa solo podrá proceder en forma supletiva al proceso contravencional y en el evento de ser resuelta a favor de los intereses del presunto infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contabilización de la caducidad a partir de la notificación de la aceptación de su solicitud o su declaratoria de oficio, permitiendo al presunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de los descuentos establecidos en la ley o la realización de la audiencia contemplados en el Código Nacional de Tránsito"

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000019119281	Resolución N° 505975 del 06/14/2018

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ahora bien, y con respecto a la revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC-71527** esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.**

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Ramírez- Contratista SOM.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 04 de Abril de 2019
SDM-SC-71527

Doctora:
IVI JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 75814

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 7 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud revocatoria del mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor (a): **MARITZA CHACON CDRTES**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 31713498.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Ramírez- Contratista SOM
Anexo: Copia del derecho de petición en (7) folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8998

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-75814/ MARITZA CHACÓN CORTES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-71378 del 04 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

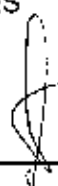
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRATA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-75814.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)